

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente los videos aportados a índice 022 y que fueron relacionados como pruebas por la parte actora en el escrito de demanda.

2. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes a respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, conforme a la cual se devuelve sin registrar la medida cautelar respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1571871 (índice 026).

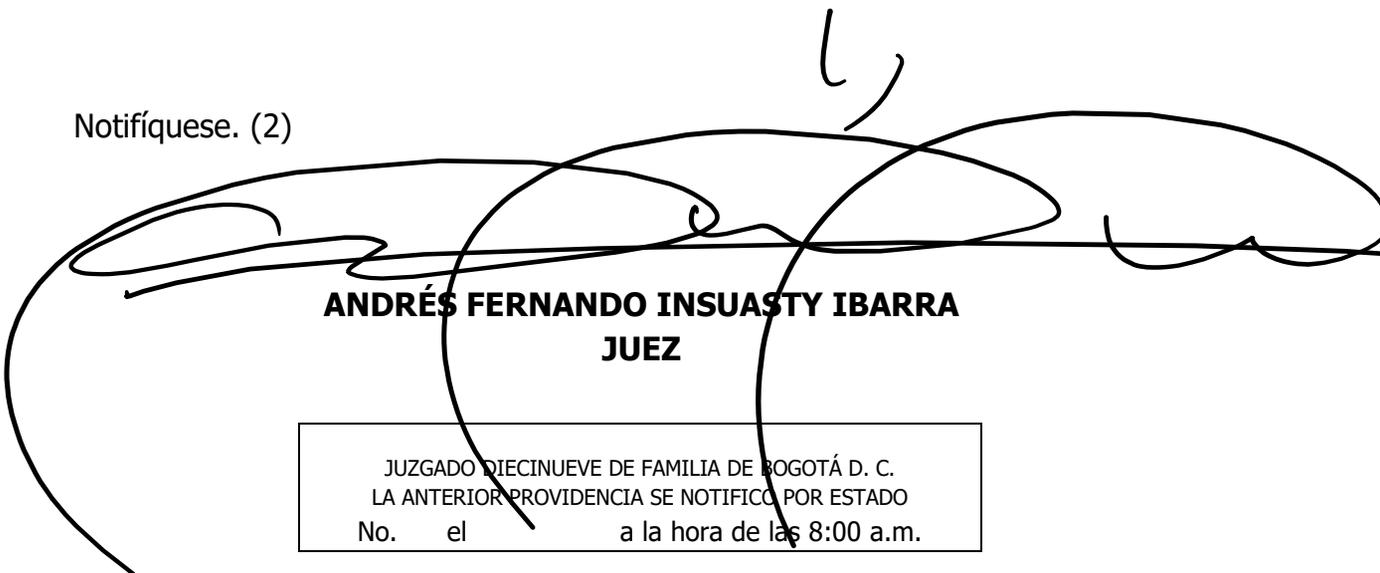
3. Conforme a la solicitud allegada el 25 de mayo de 2022 por la señora ALEXANDRA ESCOBAR RIVERA (índice 019), entiéndase REVOCADO el mandato inicial conferido al abogado JAIRO MONCADA CAMARGO, según lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

3.1. Así las cosas, se REQUIERE a la demandante ALEXANDRA ESCOBAR RIVERA para que proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito, para que la represente en la continuidad del presente trámite; como quiera que ante la categoría de Juzgado y la clase de proceso no es posible actuar en causa propia. **Comuníquese por Secretaría por el medio más expedito posible dejando las constancias del caso.**

4. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de 24 de enero de 2022, efectuando la notificación en legal forma del demandado, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

4.1. Permanezcan las diligencias en Secretaría.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7dc5b3c089dcfd00ef69014e4010f199e164e24a97a4777ed5e6f701862342**

Documento generado en 06/09/2022 01:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>